



O R D E N A N Z A N°36/2013
Piedras Blancas 07 de Octubre de 2013

VISTO:

El proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual tiene por objeto adecuar la Ordenanza que establece los procedimientos que deben aplicarse conforme la características de cada una de las contrataciones a la nueva Ley Provincial 10.027 Art. 159 sgtes. y Cdte., y sus modificatoria Ley 10.082 y su Decreto Reglamentario. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Piedras Blancas se regía por la Ordenanza 560/2010 la cual debe ser derogada de acuerdo al orden vigente.

Que corresponde el dictado de una nueva Ordenanza de tal modo que se complemente en forma armónica la Legislación Provincial y la Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.-APLICASE para el régimen de compras en la Municipalidad de Piedras Blancas el siguiente sistema:

Licitación Pública: Cuando el monto exceda al equivalente de cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior de escalafón municipal vigente.

Licitación Privada: Cuando el monto no exceda de los cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior de escalafón municipal vigente.

Concurso de precios: Cuando el monto no exceda de los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior de escalafón municipal vigente.

Contratación Directa: 1) Cuando el monto no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior de escalafón municipal vigente. 2) Cuando sacado hasta segunda vez por licitación, no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles. 3) Cuando se compre a reparticiones oficiales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria. 4) La reparación de motores máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimientos preventivo y deba ejecutarse con urgencia. 5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución, no pudiera confiarse sino a artistas o personas de



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo



probada competencia especial.6) Cuando se trate de objeto o muebles cuya fabricación perteneciese exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.

ARTÍCULO 2: No serán admitidos a contratar los deudores morosos del Municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el Municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Así mismo no podrán ser proponentes los empleados del Municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración.

ARTÍCULO 3: Las adjudicaciones en toda licitación o venta, será resuelta por el Departamento Ejecutivo, pudiendo aceptarse las propuestas que se creyeran más convenientes o rechazarlas a todas.

ARTÍCULO 4: Derogase toda normativa sancionada con anterioridad que se contradiga con la presente.

ARTÍCULO 5: Apruébese el Pliego de Condiciones Generales de Licitaciones de la Municipalidad de Piedras Blancas, que forma parte en lo útil y legal de la presente Ordenanza y que establecerá según el caso que corresponda: procedimientos de llamado, las formas de presentación de las propuestas, requisitos, garantías, procedimientos de adjudicación, estudio de las propuestas, plazo de entrega, penalidades en caso de incumplimiento el oferente y demás formalidades que garantice el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6: Cúmplase por el Departamento Ejecutivo

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, Sesión Ordinaria del 07 de Octubre de 2013.

Aprobado por **Unanimidad de Ediles:**

Por la **Positiva.** Mesquida Fabricio

Goro Alberto

Ruiz Fabiana

Weisheim Antonella

Cordoba Karen

Alves Stella

Maidana Raquel



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo